

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA COMISIÓN DE INDICADORES, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN PLAN DE TRABAJO

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Consejo Nacional, del día 11 de septiembre, y con fecha 8 de octubre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTACIÓN.

El Artículo 27 de los citados lineamientos señala, que, para el adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Nacional, se constituirán comisiones ordinarias, y en su fracción IX hace mención de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación.

ATRIBUCIONES GENERALES.

De acuerdo al Artículo 26 de los referidos lineamientos, las comisiones, independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponde, deberán, entre otras las atribuciones de:

Fungir de forma general como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en la materia de su competencia.

Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria su plan de trabajo, en atención a cuanto así se requiera.

Proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional.

Realizar y contribuir en proyectos, estudios o análisis de temas coyunturales en la materia de su competencia.

Dar acompañamiento a las asociaciones de la sociedad civil, en especial a las locales, en la construcción de parámetros de buenas prácticas en la materia de su competencia.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Asimismo, los referidos lineamientos en su Artículo 36 establecen que serán atribuciones específicas de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación:

I. Desarrollar y proponer programas comunes de alcance nacional para la investigación y el diagnóstico de las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;

II. Proponer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos, en términos de la fracción V del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diseñar los criterios y metodología de evaluación de los mismos;

III. Definir y proponer los lineamientos técnicos para la homologación y estandarización de la publicación de la información de obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, en los portales de internet de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional, así como los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

IV. Proponer las bases para la evaluación del cumplimiento en la publicación de la información de obligaciones de transparencia;

V. Desarrollar y proponer los lineamientos generales para la generación de mecanismos y programas de evaluación periódica de la publicación de la información de obligaciones de transparencia en los portales de internet, procurando la utilización de tecnologías de la información para su monitoreo constante;

VI. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con instituciones federales y las entidades federativas, para llevar a cabo

estudios relacionados con el cumplimiento de las leyes de transparencia y de protección de datos personales vigentes;

VII. Proponer la realización de acciones necesarias para obtener los recursos que se destinarán a la realización de los análisis y estudios de su competencia;

VIII. Elaborar y proponer las bases para la realización de los análisis relativos a la evaluación del cumplimiento de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, y protección de datos personales, convocar a los interesados en llevarlas a cabo; así como seleccionar al participante que realizará el análisis o estudio respectivo;

IX. Analizar los resultados de los estudios y análisis de su competencia y dar seguimiento a las actividades que se determinen como consecuencia de los mismos;

X. Coordinar las acciones para la publicidad de los resultados de la evaluación del cumplimiento de la normatividad en la materia;

XI. Revisar la metodología y analizar los resultados de los estudios realizados por instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil en materia de evaluación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y que sean de interés del Sistema Nacional;

XII. Proponer criterios, políticas y lineamientos que permitan regular la evaluación del desempeño del Sistema Nacional;

XIII. Elaborar y presentar propuestas de los tipos de evaluación a los que serán sometidos los diferentes integrantes del Sistema Nacional;

XIV. Documentar y proponer el proceso de seguimiento a los indicadores de desempeño derivados de los objetivos del Sistema Nacional;

XV. Conocer, al menos anualmente, las actividades y resultados de las Comisiones, las Regiones, el Consejo y el Sistema Nacional;

XVI. Proponer para su publicación en el sitio de internet del Sistema Nacional, en lenguaje sencillo y en formato de datos abiertos, cuando la información así lo permita, evaluaciones e información adicional que

mejore la rendición de cuentas del Sistema Nacional en materia de desempeño;

XVII. Proponer fundamentos para la planeación estratégica de las actividades del Sistema Nacional y documentar sus objetivos estratégicos, así como verificar que los objetivos específicos de las Regiones y las Comisiones estén alineados a los objetivos estratégicos del Consejo Nacional, y

XVIII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la materia de su competencia y el cumplimiento de la Ley.

En el desarrollo de los criterios a que se refiere la fracción II, deberá participar, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a los proyectos de criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter vinculatorio. Una vez que el Consejo Nacional apruebe los criterios, éstos serán obligatorios. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley.

OBJETIVO GENERAL

Impulsar, optimizar y fomentar los procesos y herramientas que deriven en la mejora de los programas nacionales de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de los esquemas de verificación de las obligaciones de transparencia, a fin de fortalecer la política nacional que ejecutan los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

ESTRATEGIAS

- Dar seguimiento a los proyectos, acciones y actividades de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, que se están realizando hasta su conclusión.
- Impulsar, con pleno respeto de la autonomía de los Órganos Garantes Locales, el análisis de las herramientas y procesos de verificación de las obligaciones de transparencia que implementan, así como la socialización de los resultados que permita explorar áreas de oportunidad.
- Análisis de los instrumentos estadísticos en los cuales se sustenta parcialmente, el desarrollo de la política nacional y los programas nacionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Fortalecer la política pública en la materia, mediante el seguimiento a la información que se genera en el cumplimiento de los programas nacionales.

LINEAS DE ACCIÓN:

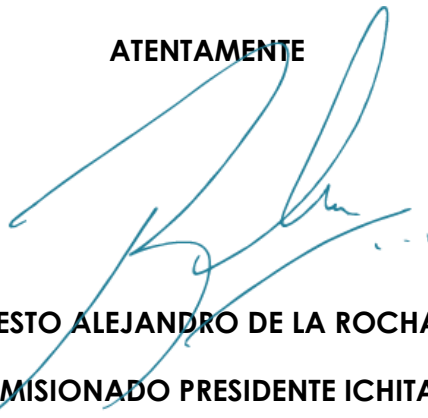
- Impulsar el análisis de los diversos mecanismos de verificación de las obligaciones de transparencia que implementan los Órganos Garantes Locales, tomando en cuenta las capacidades institucionales de los mismos, así como de los sujetos obligados de las distintas entidades federativas.
- Desarrollar un espacio de reflexión de los resultados obtenidos del análisis de los mecanismos de verificación de las obligaciones de transparencia y de la información contenida en la misma.
- Llevar a cabo el análisis y posterior armonización de los Lineamientos Técnicos Generales en lo relativo a determinadas obligaciones de transparencia que precisan de ajustes de acuerdo a la normatividad específica de los sujetos obligados, o bien de aquellos orientados a la utilidad social de la información que se publica.
- Impulsar la transferencia de herramientas hacia los Órganos Garantes Locales (OGL) que permitan valorar las respuestas de los sujetos obligados a las solicitudes de información que reciben, así como aquellas que hagan posible distinguir las capacidades institucionales de las Unidades de Transparencia de los sujetos

obligados y las relacionadas con la verificación de las acciones de capacitación que imparten los Órganos Garantes Locales.

- Análisis de resultados y de las características del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de constatar la consistencia de la información proporcionada por los integrantes del Sistema y detectar áreas de mejora.
- Estudio de los avances, indicadores y metas de los programas nacionales, así como de áreas de oportunidad para mejorar la calidad de la información que se genera en el seguimiento de las actividades.

Cumpliendo con lo establecido en las Bases Tercera y Cuarta del Proceso de elección de los Coordinadores de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, se somete a su consideración la propuesta de Plan de Trabajo, para la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación.

ATENTAMENTE



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL

COMISIONADO PRESIDENTE ICHITAIP